

	Salario base — Total anual	Plus lineal — Total anual
GRUPO IV		
Personal de Servicios y Actividades:		
Jefe de Servicio	2.000.662	60.000
Dibujante	1.975.003	60.000
Escaparartista	1.820.810	60.000
Ayudante de Montaje	1.521.915	60.000
Delineante	1.981.468	60.000
Visitador	1.743.599	60.000
Rotulista	1.743.599	60.000
Jefe de Taller	1.653.690	60.000
Profesional de Oficio 1	1.595.833	60.000
Profesional de Oficio 2	1.538.013	60.000
Ayudante de Oficio	1.521.915	60.000
Capataz	1.595.833	60.000
Mozo Especializado	1.521.915	60.000
Ascensorista	1.521.915	60.000
Telefonista	1.521.915	60.000
Mozo y Personal de Limpieza	1.521.915	60.000
Empaquetador	1.521.915	60.000
GRUPO V		
Personal Subalterno:		
Conserje	1.538.013	60.000
Cobrador	1.531.431	60.000
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.521.915	60.000
Personal de Limpieza (por horas) (2)	618	24

(1) Revisión. Los trabajadores de estas categorías con antigüedad de un año percibirán como Plus Lineal 30.000 pesetas.

(2) Este cálculo está hecho a base de una hora diaria con derecho a 15 pagas y un mes de vacaciones.

Tabla salarial (euros)

1 de mayo de 2001 a 30 de abril de 2002

	Salario base — Total anual	Plus lineal — Total anual
GRUPO I		
Personal Técnico Titulado:		
Titulado Grado Superior (incl. Técnico Sistemas)	15.616,90	360,60
Titulado Grado Medio (incl. Analista)	13.298,99	360,60
Ayudante Técnico Sanitario	10.595,12	360,60
GRUPO II		
Personal Mercantil Técnico no titulado:		
Director	15.848,17	360,60
Jefe de División	14.882,60	360,60
Jefe de Personal	13.299,41	360,60
Jefe de Compras	13.299,41	360,60
Jefe de Ventas	13.299,41	360,60
Encargado general	13.299,41	360,60
Jefe de Sucursal	13.299,41	360,60
Jefe de Almacén	12.076,81	360,60
Jefe de Grupo	11.213,01	360,60
Jefe de Sección Mercantil	10.981,61	360,60
Encargado de Establecimiento	10.981,61	360,60
Intérprete	9.860,12	360,60
Personal Mercantil propiamente dicho:		
Viajante	9.977,27	360,60
Corredor de Plaza	9.860,12	360,60
Dependiente	10.093,53	360,60
Dependiente mayor	10.865,37	360,60

	Salario base — Total anual	Plus lineal — Total anual
Librero	10.865,37	360,60
Ayudante	9.146,89	360,60
Aprendiz de 16 años	6.842,98	144,24
Aprendiz de 17 años (1)	6.842,98	144,24
GRUPO III		
Personal Técnico no titulado:		
Director	15.848,17	360,60
Jefe de División	14.882,60	360,60
Jefe Administrativo (incl. Técnico Control)	14.226,32	360,60
Secretario	10.680,23	360,60
Contable	11.136,15	360,60
Jefe de Sección Administrativo	12.063,08	360,60
Personal Administrativo:		
Contable, Cajero o Taquim. Idiom. Extranjero (incl. Programador)	11.136,15	360,60
Oficial Administrativo u Operador en máquina contable	10.170,41	360,60
Auxiliar Administrativo o Perforista (incl. Codificador)	9.320,80	360,60
Aspirante de 17 a 18 años (1)	6.842,98	144,24
Auxiliar de Caja	9.359,44	360,60
GRUPO IV		
Personal de Servicios y Actividades:		
Jefe de Servicio	12.024,22	360,60
Dibujante	11.870,00	360,60
Escaparartista	10.943,28	360,60
Ayudante de Montaje	9.146,89	360,60
Delineante	11.908,86	360,60
Visitador	10.479,24	360,60
Rotulista	10.479,24	360,60
Jefe de Taller	9.938,87	360,60
Profesional de Oficio 1	9.591,14	360,60
Profesional de Oficio 2	9.243,64	360,60
Ayudante de Oficio	9.146,89	360,60
Capataz	9.591,14	360,60
Mozo Especializado	9.146,89	360,60
Ascensorista	9.146,89	360,60
Telefonista	9.146,89	360,60
Mozo y Personal de Limpieza	9.146,89	360,60
Empaquetador	9.146,89	360,60
GRUPO V		
Personal Subalterno:		
Conserje	9.243,64	360,60
Cobrador	9.204,08	360,60
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	9.146,89	360,60
Personal de Limpieza (por horas) (2)	3,71	0,14

(1) Revisión. Los trabajadores de estas categorías con antigüedad de un año percibirán como Plus Lineal 180,30 euros.

(2) Este cálculo está hecho a base de una hora diaria con derecho a 15 pagas y un mes de vacaciones.

13230 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Pieles para la Peletería.

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Pieles para la Peletería al III Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001), así como la constitución de la Comisión Paritaria Sectorial de Formación, acta que fue suscrita con fecha 8 de marzo de 2001 de una parte por la asociaciones empresariales del Consejo Español de Curtidores (CEC) y Asociación Española

de Empresas de Curtidos (FECUR) en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CURTIDOS PARA LA ADHESIÓN A LOS III ANFC Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL DE CURTIDOS

Asisten:

Representación empresarial:

FECUR.

Doña Pilar Llorca.

CEC.

Don Josep Ballbé.

Representación sindical:

FIA-UGT.

Don Pedro Gato Miranda.

FITEQA-CC.OO.

Don Ramón Cuni.

Reunidos en Barcelona a 8 de marzo de 2001. La Comisión Negociadora del Convenio de Curtidos compuesta por las organizaciones empresariales y sindicales representadas por los miembros reseñados, han alcanzado los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua publicado por Resolución de 2 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones en el «Boletín Oficial del Estado» del 23.

Segundo.—Constituir conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua la Comisión Paritaria Sectorial de Curtido, compuesta por cuatro miembros por la representación sindical y cuatro por la representación empresarial, con las funciones y facultades que dicho acuerdo les atribuye en su artículo 18.

Tercero.—Los presentes acuerdos entrarían en vigor el día siguiente al de su firma.

Cuarto.—Remitir los acuerdos de la presente acta a la autoridad laboral competente para su depósito y publicación a los efectos legales oportunos.

Concluido el proceso de evaluación y selección, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante Orden de 29 de junio de 2001, ha acordado resolver la mencionada convocatoria en los términos siguientes:

Becas de formación teórica y práctica en estadísticas agroalimentarias.

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Título universitario	Resolución
1	Ayuso Nogueira, Almudena.	3.882.754	Economista.	Titular.
2	Frías Rivera, Cristina.	12.327.304	Ingeniero Agrónomo.	Titular.
3	Hitos Santos, Rubén.	51.061.993	Economista.	Titular.
4	López de Coca López de Sancho, Elena.	51.068.061	Ingeniero Agrónomo.	Titular.
5	Pindado Carrión, Pablo.	33.517.305	Ingeniero Agrónomo.	Titular.
6	Cotillas Provencio, Eduardo.	5.419.620	Ingeniero Agrónomo.	Suplente.
7	Fernández Cortés, M. ^a del Mar.	30.808.354	Economista.	Suplente.
8	Amador García, Alberto.	36.132.303	Ingeniero Agrónomo.	Suplente.
9	Canales Velasco, M. ^a del Sol.	47.036.924	Economista.	Suplente.
10	López Moraga, David.	30.798.860	Ingeniero Agrónomo.	Suplente.

La resolución de la convocatoria, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso de reposición impedirá la interposición del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mientras no haya recaído resolución expresa o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 2 de julio de 2001.—La Directora general, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13231 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2001 de la directora general de planificación económica y coordinación institucional por la que se da publicidad a la concesión de becas de formación para titulados superiores en el área de estadísticas agroalimentarias.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de septiembre de 2000, modificada por la de 8 de junio de 2001, convocó cinco becas para promover la formación teórica y práctica en el área de estadística agroalimentaria,

La citada Orden establece las características de dichas becas, los requisitos a cumplir por los solicitantes, el proceso de evaluación de las solicitudes y el procedimiento de resolución.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13232 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se convocan para el año 2001 los premios nacionales relacionados con el comercio interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997, modificada por Orden de 20 de mayo de 1999, se crean y establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior. La convocatoria se realizará conforme a la delegación de competencias atribuidas por Resolución de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.